



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
APODERADO: JORGE NARANJO DOMINGUEZ  
[juridico@jorgenaranjo.com.co](mailto:juridico@jorgenaranjo.com.co)  
DEMANDADO: HEBERT PALOMINO LOZANO  
RADICADO: 76001400302820230086700.

---

#### **Auto Sent. No.20.**

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Cali, veintinueve (29) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

#### **ASUNTO**

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia con el objeto de decidir si se ordena o no seguir adelante con la ejecución.

#### **HECHOS**

El presente proceso se adelanta con fundamento en un pagaré diligenciado por la suma de \$ 97.918. 311.00, suscrito por el aquí demandado HEBERT PALOMINO LOZANO identificado con C.C 16.887.363 quien se comprometió a cancelar el importe del referido título a favor del BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890300279-4 el 20 de octubre del 2023

#### **ACTUACION PROCESAL**

En el presente trámite se profirió mandamiento de pago a través de Auto interlocutorio No 1916 del 27 de octubre de 2023, notificándose al señor HEBERT PALOMINO LOZANO, conforme lo establece el Artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, Sin que dentro del término legal contestara la demanda o propusieran excepciones.

#### **CONSIDERACIONES**

El artículo 898 del Código de Comercio dispone que los títulos valores impagos generan la llamada acción cambiaria que permite el cobro del importe del título más intereses, dicha acción para su prosperidad requiere de la existencia de un documento proveniente del deudor que contenga una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, según las voces del art. 422 del CGP.

En el presente caso dicha acción se ejercita mediante demanda que reúne los requisitos legales para su eficacia, cumpliendo el ejecutante con la carga que le es inherente al anexas a la misma la imagen virtual de un título valor que cumple con las exigencias previstas en los artículos 422 y 424 del CGP, en cuanto se aprecia que se trata de una obligación clara a cargo del deudor y en favor del acreedor, expresa pues

menciona una suma de dinero liquidada a pagar y exigible ya que el documento tiene insertada una fecha de vencimiento de la obligación, igualmente se encuentra acreditada la legitimación que le asiste a la parte demandante para obtener el pago de la acreencia en tanto que la demandada es la llamada a cumplir con la misma.

Como a lo anterior se suma que la pasiva dejó transcurrir el término legal previsto en el art. 440 *ibidem*, sin ejercer los derechos de contradicción y defensa ni realizar el pago total de la obligación deviene indispensable concluir que es viable la presente ejecución forzada, al tenor de lo dispuesto en la norma que se acaba de citar.

### **RESUELVE:**

- 1.) Seguir adelante la ejecución a instancias del BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890300279-4 en contra de la parte demandada HEBERT PALOMINO LOZANO identificado con C.C 16.887.363, como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren. -
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 6.855.000.00.
- 6.) Una vez ejecutoriada el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 01 DE 2024**

Ángela María Lasso  
La Secretaria